



Cartagena de Indias D. T. y C., cuatro (04) de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

Medio de control	Reparación Directa
Radicado	13001-33-33-011-2023-00363-00
Demandante	Guillermo Manuel Primera Ariza y Martha Ariza
Demandado	Nación - Ministerio De Educación – Fondo De Prestaciones Sociales Del Magisterio- Fiduprevisora S.A. - Organización Clínica General Del Norte S.A, Medicina Integral IPS S.A y/o EPS Unión Temporal De Norte Región 5
Asunto	Concede apelación
Auto Interlocutorio No.	918

ANTECEDENTES

Mediante memorial del 01 de octubre del cursante, el apoderado de la parte demandante, interpuso recurso de apelación contra la sentencia de fecha 25 de septiembre de 2025.

Teniendo en cuenta que el recurso fue presentado y sustentado oportunamente, el mismo se concederá en efecto suspensivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 243 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: Conceder en el efecto suspensivo el recurso de apelación, interpuesto por la parte demandante, contra la sentencia del 25 de septiembre de 2025.

SEGUNDO: Por Secretaría remítase el expediente digital a la Secretaría del Tribunal Administrativo de Bolívar para su correspondiente reparto entre los Magistrados que integran el Tribunal Administrativo de Bolívar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firma electrónica
LORENA ALVAREZ FONSECA
JUEZ

Firmado Por:
Lorena Margarita Alvarez Fonseca
Juez
Juzgado Administrativo
11
Cartagena - Bolívar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **682497587d99f2692fbb877b6319b2c96292a873217acf9c1d69037990e7209a**
Documento generado en 04/12/2025 06:12:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>